



Andacollo, 06 de noviembre de 2007

**- ORDENANZA N° 1268/07 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 926, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generando a requerimiento del Sr. LEZCANO RODRIGO NICOLAS el 13 de Septiembre de 2004;  
Las ordenanzas N° 24/96, 130/97 y 308/98 y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a emplazar un establecimiento comercial, destinado a brindar servicios de gomería y mecánica.-

Que de tal expediente surge que el interesado demuestra interés en brindar servicios alternativos de gomería y mecánica.

Que en el Barrio Cañada de la Cabra, existen lotes disponibles para llevar a cabo emprendimientos de servicios.-

Que es criterio de este Concejos, ceder un uso fracciones de tierras disponibles a quienes deseen realizar emprendimientos que incrementen en cantidad y calidad la atención de servicios destinados tanto a la población residente como a los visitantes teniendo en cuenta el rol local de centro de servicios y distribución de la actividad turística productiva del Departamento Minas, que generen trabajo genuino.-

Que el mencionado terreno se encuentra ubicado en Cañada de la Cabra.-

Que en virtud de la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar la tierra mediante la figura de COMODATO a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa vigente.-

Que en el marco de la Ordenanza del la Municipalidad de Andacollo N° 308/98; es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal conferida por los artículos 15,101 y 129 inciso A Ley 53.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar una fracción de tierra, en calidad de **COMODATO**, con opción a renovación por un periodo similar al señor **LEZCANO RODRIGO NICOLAS DNI N° 31.755.424**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

**ARTÍCULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Barrio denominado Cañada de la Cabra, identificado como lote 6, Manzana 53 matricula catastral N° 01-20-538950, expediente 2725-7906/03 aproximada de 821,53 m2, según consta en croquis del proyecto de mensura el que como ANESO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura de gomería y mecánica.-

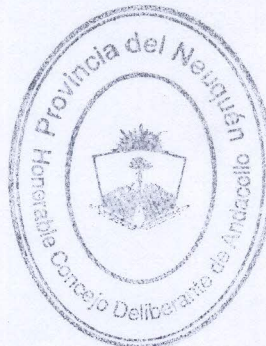
**ARTICULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año con opción a renovación por periodos similares, sujeto a cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor Intendente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 130/97 y 308/98.-

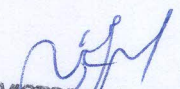
**ARTICULO 4°:** La construcción a realizarse deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Señor LEZCANO RODRIGO NICOLAS, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 563.-

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

